



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

5095

TO/ 735

2019-64-1-0192502

epc

MINISTERIO DE TRANSPORTE Y OBRAS PÚBLICAS

Montevideo, 27 ENE 2020

VISTO: estos antecedentes relacionados con la prenda de acciones nominativas de la empresa LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A. a favor del Fideicomiso Centro Logístico Lobraus (CCL), otorgada mediante Licitación Pública N°II/13.-----

RESULTANDO: I) Que mediante Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°743/3.699 de fecha 24 de setiembre de 2013, aprobada por Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de marzo de 2014, se adjudicó a la empresa LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A. la Licitación Pública N°II/13, cuyo objeto es la “Concesión para la construcción y explotación de un edificio que constará de depósitos generales, especiales, con cámaras frigoríficas y oficinas, restaurante-cafetería, dentro del Puerto de Montevideo y sus anexos”, bajo el régimen de concesión en Puerto Libre, por un plazo de 30 (treinta) años.-----

II) Que con fecha 22 de noviembre de 2019, la empresa LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A., comunica que dicha firma, ha prendado las acciones favor del Fideicomiso Centro Logístico Lobraus (CCL), a los efectos de garantizar la fuente de financiamiento para la construcción de su proyecto de expansión vinculado a la mencionada licitación.-----

III) Que en consecuencia, por Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°815/4.011 de fecha 28 de noviembre de 2019, se dispuso autorizar la prenda de acciones nominativas de la empresa LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A. a favor del Fideicomiso Centro Logístico Lobraus (CCL).-----

2807
3010

IV) Que el Área Servicios Jurídicos (Departamento Asesoría Letrada) al expedirse al respecto informa que de los antecedentes documentales consultados, surge que mediante Resolución del Poder Ejecutivo de fecha 7 de marzo de 2014, se aprobó la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°743/3699 de 24 de setiembre de 2013, por la cual se dispuso adjudicar la Licitación Pública N° II/13 a LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A., en régimen de concesión de Puerto Libre.-----

V) Que agrega que, tal como lo informa el Área Jurídico - Notarial del referido Servicio Descentralizado a fs. 9 de autos, el artículo 40 del Pliego de Condiciones Particulares de la mencionada licitación, dispuso, que las acciones de la sociedad concesionaria, *"no podrán ser transferidas ni prendadas sin la previa autorización de ANP, que requerirá a su vez autorización del Poder Ejecutivo"*, por lo cual no existen observaciones jurídicas que formular al respecto.-----

CONSIDERANDO: que se entiende conveniente otorgar la autorización requerida.-----

ATENTO: a lo establecido en la Ley de Puertos N°16.246 de fecha 8 de abril de 1992 y a lo dispuesto en el Reglamento de los Puertos Libres Uruguayos y de su relación con los Órganos de Control del Estado, aprobada por el artículo 1° del Decreto N°455/994 de fecha 6 de octubre de 1994.-----

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RESUELVE:

1°.- Apruébase la Resolución del Directorio de la Administración Nacional de Puertos N°815/4.011 de fecha 28 de noviembre de 2019, por la cual se



DIRECCIÓN
GENERAL DE
SECRETARÍA

autoriza la prenda de acciones nominativas de la empresa LOBRAUS PUERTO LIBRE S.A. a favor del Fideicomiso Centro Logístico Lobraus (CCL), en el marco de la Concesión en Puerto Libre, otorgada mediante Licitación Pública N°II/13, cuyo objeto es la “Concesión para la construcción y explotación de un edificio que constará de depósitos generales, especiales, con cámaras frigoríficas y oficinas, restaurante-cafetería, dentro del Puerto de Montevideo y sus anexos.-----

2°.- Comuníquese y vuelva a la referida Administración a sus efectos.-----

Dr. TABARÉ VÁZQUEZ
Presidente de la República
Período 2015 - 2020